

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer

#### ORDENANZA N° 636/MM

Miraflores, 15 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2024, el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorándum Circular N° 009-2024-GDH/MM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 044-2024-GPV/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 065-2024-GCII/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 073-2024-GCT/MM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum Circular N° 010-2024-GDH/MM, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 046-2024-GPV/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 080-2024-GCII/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 092-2024-GCT/MM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 008-2024-SG/MM de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los



asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6.4 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen funciones específicas ya sean compartidas o exclusivas, en las materias de difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, y publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento del “Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”, que tiene por objeto regular, establecer pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, inscripción, selección, calificación y otorgamiento de la “Medalla de Honor al Mérito como Mujer Destacada Miraflores” entregada por la Municipalidad de Miraflores, actos realizados de manera conjunta por la Comisión y la Junta Directiva del “Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A/MM, de fecha 22 de febrero de 2023, se designó a los nuevos integrantes de la “Comisión del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer”, la misma que está conformada por: i) Gerente de Desarrollo Humano, quien lo preside, ii) Gerente de Participación Vecinal, como secretario técnico, iii) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, y, iv) Gerente de Cultura y Turismo;

Que, el literal b) del artículo 144° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene entre sus funciones: *“Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales del vaso de leche, programas de complementación alimentaria, comedores autogestionarios, adulto mayor, jóvenes, personas con discapacidad, Defensoría del niño y adolescente, la mujer y la familia”*;

Que, mediante el Memorándum N° 152-2024-GDH/MM de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que, considerando de suma importancia la gran labor de la mujer en el desarrollo del país, resulta conveniente, por interés institucional, proponer un nuevo Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal, derogando a su vez la Ordenanza N° 374/MM de fecha 06 de marzo de 2012, adjuntando para ello la propuesta normativa respectiva, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal a través de los Memorándums N° 044-2024-GPV/MM y N° 046-2024-GPV/MM, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional a través de los Memorándums N° 065-2024-GCII/MM y N° 080-2024-GCII/MM y de la Gerencia de Cultura y Turismo a través de los Memorándums N° 073-2024-GCT/MM y N° 092-2024-GCT/MM;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la puesta en conocimiento del Concejo Municipal de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al mérito de la Mujer y deroga la Ordenanza N° 374/MM, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Humano y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Cultura y Turismo, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, por lo que remite la propuesta en mención para la prosecución del trámite de aprobación, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 179-2024-GM/MM de fecha 03 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 039-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Dictamen N° 011-2024/MM de fecha 08 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Salud recomendó modificar el artículo 5° del proyecto de reglamento presentado, a efectos de precisar que la Gerencia de Participación Vecinal o la que haga sus veces, en su calidad de unidad orgánica encargada de promover la participación ciudadana y de secretaría técnica del Consejo,



será la encargada de recibir las propuestas de candidatas por parte de los vecinos y de la comunidad miraflorina en general;

Estando al el Dictamen N° 011-2024/MM Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 012-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER**

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 374/MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, y toda normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el cual consta de cuatro (04) capítulos, doce (12) artículos y un Anexo N° 01, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe y establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo legal a la Gerencia de desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

